



RESOLUCION GERENCIAL Nº 281-2011-MPH/GTTSV

Huaral, 24 de Mayo del 2011

**EL GERENTE DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

VISTO:

La relación de papeletas de Infracción impuestas por la Policía Nacional del Perú, los mismos que fueron entregadas a la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huaral y que no fueron pagados en su debida oportunidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 81º numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; en materia de Transito, Vialidad y Transportes público, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones Especificas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales; 1.2.- Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, asimismo el numeral 1.3.- Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, la Ley Nº 26191 define que la autoridad competente para la imposición de la sanción para los infractores al Reglamento Nacional de Transito son las Municipalidades Provinciales dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad al nuevo Reglamento de Tránsito Terrestre, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, en su artículo 304 indica a las Municipalidades Provinciales como Autoridad Competente en cuanto a las sanciones por infracción al reglamento de Tránsito, dentro de su jurisdicción, así como el artículo 336º numeral " 3" indica que en caso de no haber presentado el descargo, dentro del plazo establecido, por parte de los presuntos infractores ante la Autoridad Competente, la Municipalidad Provincial deberá emitir la Resolución de Sanción.

Que el D.S.019-2011-MTC Decreto que establece la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los Niveles de Gobiernos Nacional, Regional y Local, dentro del proceso de Tránsito Terrestre y Seguridad Vial de la atribución de Supervisión y Ejecución, los Gobiernos Locales cumplen la siguiente función: "Ejercer la Potestades Sancionadora y coactiva por





*Incumplimiento de las normas y regulaciones locales de Tránsito Terrestre,
en su Jurisdicción"*

Que, El Artículo 5º de la Ley Nº 29091 Ley que modifica la Ley 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo indica: del "valor Oficial de la Información; La Información contenida en el portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales tiene carácter de Valor Oficial"

Que, se observa en la relación de las papeletas de Infracción aplicados a diferentes conductores los que no fueron impugnados en el plazo que indica el Reglamento, por tanto las sanciones quedaron consentidas por lo que debe efectuarse las acciones de cobranza mediante el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

De conformidad a las facultades conferidas mediante la Ordenanza Municipal Nº-019-2007-MPH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral

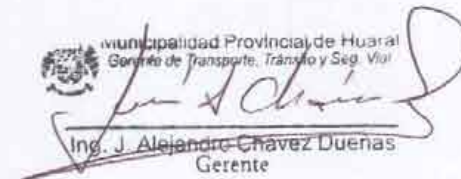
RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR CONSENTIDAS las sanciones impuestas mediante las Papeletas de Infracción que son en número de 496, y por el importe de S/.247,500.00 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), los mismos que se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, respecto a las papeletas indicadas en el artículo anterior, pues no fueron impugnados dentro del término de Ley, los que quedaron consentidos, remitiéndose los mismos a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria a fin de que se proceda a su cobro con arreglo a Ley.

Artículo Tercero: ENCARGAR la publicación del anexo de la presente en el diario de mayor circulación de la Provincia de Huaral, asimismo encargar a la oficina de Planeamiento Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional la publicación del referido anexo en la Página Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
Gerencia de Transporte, Tránsito y Seg. Vial

Ing. J. Alejandro Chavez Duenas
Gerente